



CE 13 MAR 2026
FECHA
ADELINA TENAZOA
FEDATARIO SUSLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

0007

RIO Amazonas
Paradisa Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 212 -2026-GRL-GR

Belén,

17 de marzo del 2026



Visto, el Proveído N° 2646-2026-GGR, de fecha 24 de febrero de 2026, el Informe N° 007-2026-GRL-GGR/UF/CATG de fecha 24 de febrero de 2026, del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Gobierno Regional de Loreto, y demás antecedentes del expediente administrativo;

CONSIDERANDO:



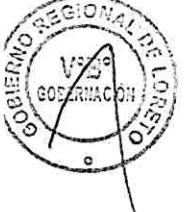
Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su artículo 8° precisa "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres (03) niveles de normar. Regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"



Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, sobre su ámbito de aplicación, precisa que la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben adecuar su marco normativo a la mencionada norma;



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, en el cual se contempla el Modelo de Integridad para las Entidades del Sector Público vigente de conformidad a la Disposición Complementaria Transitoria Única del Decreto Supremo N° 180-2021 -PCM hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que prevé como componente 3 "Políticas de Integridad", en cuyo subcomponente "3.5. Política de incentivos y reconocimiento al personal" se establece como acciones sugeridas "Establecer categorías de reconocimientos y/o premios por el cumplimiento de valores";

Que, mediante Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, fue aprobada la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022, para la Prevención de Actos de Corrupción, la cual consta de diez acciones, priorizadas en cuatro ámbitos; con la finalidad de fortalecer la respuesta coordinada de todas las entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo, para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y la implementación del Modelo de Integridad para las entidades del sector público. Asimismo, asegurar la buena marcha de las entidades del Poder Ejecutivo, a través de la mitigación de riesgos que afectan la integridad pública y que dan paso a la ocurrencia de posibles actos de corrupción, así como de faltas administrativas y prácticas cuestionables, y, en su ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, señala que el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, previsto en la Tabla N° 11 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se mantiene vigente hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de función de Integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada por Resolución de Secretaría



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 19 MAR 2026

ADRIANA VELAZCO AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RMS Amazonas
Mantente Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 212 -2026-GRL-GR

Belén,

17 de marzo del 2026



de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, precisa que son de alcance obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; que la Secretaría de Integridad Pública es el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de corrupción. Tiene por objeto orientar la correcta actuación de las entidades públicas y servidores civiles en la lucha contra la corrupción; tiene como función asegurar i) la implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2028-2021, ii) el desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad, así como, iii) la observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos activos y atribuciones de la función pública, y; tiene por función: a) Implementar el modelo de integridad pública y los elementos desarrollados en la Política Nacional y en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021. b) Promover una cultura de integridad y ética pública. c) Fortalecer la confianza en la ciudadanía en las entidades públicas, y; señala que son obligaciones y responsabilidades del titular y de todos los funcionarios de las entidades implementar la función de integridad y velar por su adecuado cumplimiento, en el marco de las disposiciones establecidas en la presente Directiva y normatividad vigente;

Que, a través de la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del Sector Público" aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, prevé medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública, además en el numeral 4.6.2 se precisa que como parte de las funciones a cargo de la unidad responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, se encuentra la de asegurar la implementación del Modelo de Integridad, el desarrollo de mecanismos dirigidos a promover la integridad, así como la observancia e interiorización de los principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, se aprobó la norma que refuerza la obligatoriedad del Modelo de Integridad y establece principios, criterios y disposiciones adicionales para su implementación y evaluación. Asimismo, busca consolidar una cultura de integridad que priorice el interés público y promueva una gestión transparente orientada a la entrega de valor a la ciudadanía. Así como, como el compromiso de la alta dirección, la transparencia, la gestión de riesgos, la denuncia de actos de corrupción entre otros; indica en su numeral 4.14. Programa de integridad: Constituye un plan de trabajo a través del cual la entidad pública planifica el desarrollo de acciones a ejecutar en un determinado periodo para avanzar en la implementación del Modelo de Integridad. Este documento es de periodicidad anual y es aprobado mediante resolución del titular de la entidad.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 542-2023-GRL-GGR, de fecha 07 de julio del 2023, fue aprobada la conformación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Gobierno Regional de Loreto, donde fue establecida las responsabilidades de la citada Unidad Funcional que recae en la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto;

Que, se tiene a la vista el Informe N° 007-2026-GRL-GGR/UFII/CATG, de fecha 24 de febrero del 2026, el Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, concluye que el Programa de Integridad del Gobierno Regional de Loreto - 2026, ha sido elaborado cumpliendo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM y su estructura está conforme a la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP. El documento Incorpora acciones orientadas a superar brechas identificadas en la evaluación del ICP 2025 y a consolidarla implementación progresiva de las Etapas 1, 2 y 3 del Modelo de Integridad.



CERTIFICADO ORIGINAL
FECHA: 19 MAR 2026
ADELITA TENAZOA AREVALO
SECRETARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 212 -2026-GRL-GR

Belén,

17 de marzo del 2026



Que, estando a la normatividad mencionada, corresponde aprobar el "Programa de Integridad del Gobierno Regional de Loreto - 2026" desarrollado por la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Gobierno Regional de Loreto, en el marco de sus funciones, la cual tiene como objetivo general, consolidar al Gobierno Regional de Loreto, como una entidad transparente e íntegra que promueva el respeto de las normas y la probidad en sus colaboradores y garantice la lucha contra la corrupción de manera ejemplar, con la participación activa de los colaboradores y la ciudadanía; en ese sentido, este instrumento constituye un arma fundamental y útil que sirve como un instrumento que asegura a la entidad la estabilidad administrativa necesaria para alcanzar sus objetivos de manera eficaz y eficiente, así mismo, la aprobación de esta resolución resulta importante para la evaluación del Índice de Capacidad Preventiva (IPC), desarrollado por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);

Estando de acuerdo al Informe Legal N° 197-2026-GRL-GGR-GRAJ; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;



Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el diario oficial El Peruano el día 26 de diciembre de 2025.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el "PROGRAMA DE INTEGRIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - 2026", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a todas las instancias administrativas del Gobierno Regional de Loreto y a la Secretaría de Integridad de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), para su conocimiento y fines de Ley;

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia Regional de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal web del Gobierno Regional de Loreto (w.w.w.regionloreto.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cumplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge René Chávez Snyano
Gobernador Regional

